



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*ORDEN de 21 de diciembre de 2010 por la que se convoca la suscripción y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2011/2012, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2010050349)*

De conformidad con el artículo 12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución.

El régimen jurídico de los conciertos educativos se encuentra regulado en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. La normativa básica estatal, de carácter reglamentario, se encuentra determinada en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas de Conciertos Educativos.

Mediante el Decreto 19/2009, de 6 de febrero, se dictan las normas para la aplicación del Régimen de Conciertos Educativos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a partir del curso 2009/2010.

El régimen de los conciertos educativos, establecido en las citadas leyes orgánicas, se enmarca en el artículo 27 de la Constitución, que reconoce la libertad de enseñanza junto con el derecho a la educación como pilares fundamentales de la ordenación de nuestro sistema educativo. Por medio del régimen de conciertos se materializa el sostenimiento con fondos públicos de los centros docentes privados que, junto a los de titularidad pública, contribuyen a hacer eficaz el derecho a la educación gratuita, siempre que reúna los requisitos previstos en la normativa aplicable.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa,

**DISPONGO :**

### **Artículo 1. Objeto.**

1. Por la presente orden se convoca la suscripción de conciertos educativos para los niveles de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, así como la modificación de los conciertos en los niveles educativos anteriores y en las enseñanzas postobligatorias de Bachillerato, ciclos formativos de Formación Profesional y Programas de Cualificación Profesional Inicial.
2. Los centros docentes privados que en el curso 2011/2012 deseen acogerse por primera vez al régimen de conciertos educativos, o bien deseen modificar el concierto que tuviesen suscrito, lo solicitarán a la Consejería de Educación en los términos previstos en la presente orden.



3. Los conciertos suscritos o renovados se entenderán prorrogados cada curso escolar en el mismo número de unidades concertadas por nivel educativo, por lo que no precisarán solitud, lo cual se hará constar en la resolución de la convocatoria con cargo a los créditos presupuestarios previstos en la presente orden.
4. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, la Administración educativa podrá proceder a la modificación de oficio de los conciertos educativos, previa audiencia de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 19/2009, de 6 de febrero, por el que se establecen normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a partir del curso 2009/2010.

### **Artículo 2. Requisitos.**

1. Podrán acceder al régimen de conciertos los centros privados que ofrezcan enseñanzas declaradas gratuitas por la Ley y satisfagan necesidades de escolarización, en el marco de lo dispuesto en los artículos 108 y 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
2. Para poder acogerse al régimen de conciertos los centros privados deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa educativa aplicable y estar debidamente autorizados para impartir las enseñanzas que constituyen el objeto del concierto. No obstante lo anterior, podrá concederse excepcionalmente concierto a unidades que se encuentren en trámite de autorización, de conformidad con el artículo 4.2 del Decreto 19/2009, de 6 de febrero. El concierto que, en su caso, se conceda para dichas unidades, estará condicionado a la efectiva obtención de la autorización antes del inicio del curso 2011/2012.
3. Los centros privados de nueva creación que vayan a impartir enseñanzas comprendidas en la educación básica y deseen acogerse al régimen de conciertos lo solicitarán al iniciarse el procedimiento de autorización administrativa. De no solicitarlo en tal momento no podrán acogerse a dicho régimen hasta que hayan transcurrido cinco años desde la fecha de su autorización. Las Delegaciones Provinciales de Educación informarán a los centros privados de nueva creación sobre los requisitos necesarios para poder acogerse al régimen de conciertos.

### **Artículo 3. Enseñanzas.**

1. Los centros docentes privados podrán solicitar concierto educativo para las siguientes enseñanzas:
  - a) Segundo ciclo de Educación Infantil. Podrán acogerse al régimen de conciertos los centros educativos que impartan enseñanzas al alumnado de 3 a 6 años y cumplan los requisitos exigidos.
  - b) Educación básica. Los centros privados podrán solicitar el concierto para las enseñanzas de carácter obligatorio en Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, siempre que cumplan los requisitos exigidos.
2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 del Decreto 19/2009, de 6 de febrero, no se suscribirán nuevos conciertos correspondientes a los niveles postobligatorios, no obstante, las modificaciones que se concedan a solicitud de los interesados o se acuerden de oficio por la Administración educativa.



3. Los centros privados específicos de Educación Especial podrán solicitar la suscripción o modificación de conciertos para las enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, educación básica obligatoria, así como las enseñanzas postobligatorias, Programas de Cualificación Profesional Inicial o de transición a la vida adulta.
4. Los conciertos educativos en las enseñanzas de Educación Especial atenderán a que las necesidades educativas del alumnado no puedan satisfacerse mediante las medidas de atención a la diversidad establecidas por la Consejería de Educación y los recursos específicos, personales o técnicos, de los centros ordinarios sostenidos con fondos públicos.

**Artículo 4. Créditos.**

1. Los importes que se deriven de la aplicación de la presente orden para el sostenimiento de los centros concertados durante el curso 2011/2012 se imputarán a los siguientes programas:

a) Programa 222A: Educación Infantil y Primaria:

— Educación Infantil:

Para la consecución de los fines pretendidos en este nivel educativo, se destinará la cantidad máxima de 3.876.076,59 euros, para los meses de septiembre a diciembre de 2011, con cargo al superproyecto 2006.13.06.9014, proyecto 2006.13.06.0018 y aplicación presupuestaria 2011.13.03.222A.470.00. Con relación a los dos primeros cuatrimestres del año 2012, se destinará la cantidad de 8.352.639,54 euros, realizándose el ajuste derivado de la aplicación de los módulos económicos aprobados para dicho ejercicio.

— Educación Primaria:

Para la consecución de los fines pretendidos en este nivel educativo, se destinará la cantidad máxima de 9.508.324,80 euros, para los meses de septiembre a diciembre de 2011, con cargo al superproyecto 2000.13.06.9002, proyecto 2000.13.06.0004 y aplicación presupuestaria 2011.13.03.222a.470.00. Con relación a los dos primeros cuatrimestres del año 2012, se destinará la cantidad de 20.572.428,08 euros, realizándose el ajuste derivado de la aplicación de los módulos económicos aprobados para dicho ejercicio.

b) Programa 222B: Educación Secundaria y Formación Profesional:

— Educación Secundaria Obligatoria:

Para la consecución de los fines pretendidos en este nivel educativo, se destinará la cantidad de 9.496.655,48 euros, para los meses de septiembre a diciembre de 2011, con cargo al superproyecto 2000.13.06.9003, proyecto 2000.13.06.0006 y aplicación presupuestaria 2011.13.03.222b.470.00. Con relación a los dos primeros cuatrimestres del año 2012, se destinará la cantidad de 20.619.531,93 euros, realizándose el ajuste derivado de la aplicación de los módulos económicos aprobados para dicho ejercicio.



— Bachillerato:

Para la consecución de los fines pretendidos en este nivel educativo, se destinará la cantidad de 539.850,96 euros, para los meses de septiembre a diciembre de 2011, con cargo al superproyecto 2000.13.06.9003, proyecto 2003.13.06.0001 y aplicación presupuestaria 2011.13.03.222b.470.00. Con relación a los dos primeros cuatrimestres del año 2012, se destinará la cantidad de 1.174.558,29 euros, realizándose el ajuste derivado de la aplicación de los módulos económicos aprobados para dicho ejercicio.

— Formación Profesional:

Para la consecución de los fines pretendidos en este nivel educativo, se destinará la cantidad de 802.921,13 euros, para los meses de septiembre a diciembre de 2011, con cargo al superproyecto 2000.13.06.9003, proyecto 2001.13.06.0007 y aplicación presupuestaria 2011.13.03.222B.470.00. Con relación a los dos primeros cuatrimestres del año 2012, se destinará la cantidad de 1.778.170,44 euros, realizándose el ajuste derivado de la aplicación de los módulos económicos aprobados para dicho ejercicio.

c) Programa 222C: Educación Especial, Enseñanzas Artísticas e Idiomas:

— Atención a la diversidad:

Para la consecución de los fines pretendidos se destinará la cantidad máxima de 1.670.327,83 euros, para los meses de septiembre a diciembre de 2011, con cargo al superproyecto 2000.13.06.9005, proyecto 2000.13.06.0009 y aplicación presupuestaria 2011.13.03.222c.470.00. Con relación a los dos primeros cuatrimestres del año 2012, se destinará la cantidad de 3.560.965,93 euros, realizándose el ajuste derivado de la aplicación de los módulos económicos aprobados para dicho ejercicio.

2. La cuantía global de los créditos presupuestarios fijados en la presente convocatoria podrán aumentarse antes de la resolución de la misma, en función de nuevas disponibilidades presupuestarias, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.
3. La presente convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en los ejercicios presupuestarios correspondientes.

**Artículo 5. Presentación de solicitudes.**

1. Los centros docentes privados que deseen la suscripción de un concierto educativo por primera vez, o modificar el que ya tuviesen suscrito, deberán presentar la correspondiente solicitud, según los modelos que figuran en el Anexo de la presente orden, durante el mes de enero de 2011.
2. Las solicitudes se presentarán, preferentemente, ante la Delegación Provincial de Educación en cuyo ámbito territorial se hallen ubicados los respectivos centros; asimismo podrán presentarse en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, o en cualquiera de los registros u oficinas a que se



refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de optar por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

3. Las solicitudes deberán estar firmadas por los titulares de los respectivos centros docentes; si la titularidad corresponde a una persona jurídica, la solicitud irá firmada por quien ostente la representación de aquélla, debidamente acreditada.
4. Los centros que deseen suscribir o modificar el concierto educativo deberán acompañar, junto con la solicitud la siguiente documentación:
  - a) Una memoria explicativa que deberá especificar:
    - Alumnado matriculado en el curso 2010/2011, indicando su distribución por niveles y unidades. En el caso de centros que imparten Formación Profesional, se indicará, además, la distribución del alumnado en los distintos ciclos formativos y familias profesionales. En el caso de Educación Especial, se indicará la distribución según sus características debidamente evaluadas por los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica de la Consejería de Educación.
    - En caso de solicitar concierto de apoyo educativo, relación nominal y sucinta caracterización individualizada del alumnado con necesidades educativas especiales o de minorías étnicas, según se trate. El alumnado que se incluya como de necesidades educativas especiales deberá estar debidamente evaluado por los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica de la Consejería de Educación.
    - Términos en que se satisfacen necesidades de escolarización de acuerdo con la demanda existente en el municipio donde se ubique el centro o, en su caso, en la comarca correspondiente.
    - Condiciones socioeconómicas de la población escolar atendida por el centro.
    - Experiencias pedagógicas realizadas en el centro e interés de las mismas para la calidad de la enseñanza y para el sistema educativo, cuando en la programación del centro estén contempladas.
    - Cualquier otra información que permita valorar la actividad del centro (servicios complementarios, actividades complementarias y extraescolares y otras circunstancias).
  - b) Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Hacienda autonómica y por la Tesorería General de la Seguridad Social que acrediten que el centro se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En los modelos de solicitud se consignará un espacio para que los titulares autoricen expresamente al órgano gestor para recabar de las Administraciones Públicas citadas las correspondientes certificaciones, en cuyo caso no deberán aportarlas con la solicitud.
  - c) Declaración responsable del solicitante de no recibir otras subvenciones de ningún ente público o privado para la misma finalidad; así como que no se perciben de las madres y



padres del alumnado cantidades que suponga, directa o indirectamente, una contrapartida económica por impartir las enseñanzas en el nivel educativo objeto del concierto, salvo en el supuesto de conciertos en régimen singular formalizados en los niveles de Bachillerato y ciclos formativos de grado superior.

- d) Declaración responsable del solicitante del concierto de no haber recaído resolución administrativa o judicial firme de percepción indebida de cantidades o, en su caso, acreditación documental de reintegro de las mismas.
- e) Cuando la titularidad de un centro que desee suscribir por primera vez un concierto educativo corresponda con una cooperativa, se acompañará declaración expresando que los Estatutos no contienen cláusulas que impidan el cumplimiento de las obligaciones propias de los centros acogidos al régimen de conciertos educativos; a dicha declaración se acompañará una copia de los Estatutos y de la inscripción registral de la cooperativa.

#### **Artículo 6. Examen de las solicitudes.**

1. Las Delegaciones Provinciales de Educación en Badajoz y Cáceres examinarán las solicitudes presentadas y verificarán que las mismas aportan toda la documentación exigida; en caso contrario requerirán al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución administrativa dictada al efecto.
2. Una vez completada la documentación de los expedientes, las Delegaciones Provinciales de Educación trasladarán las solicitudes a los Servicios de Inspección para que elaboren los correspondientes informes.
3. Las Delegaciones Provinciales de Educación pondrán a disposición de las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos las solicitudes presentadas, acompañadas de los informes emitidos por los Servicios de Inspección.

#### **Artículo 7. Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos.**

1. Las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos tendrán la siguiente composición:
  - a) Presidente:
    - El Delegado Provincial de Educación o persona en quien delegue.
  - b) Vocales:
    - Tres funcionarios de la Administración educativa designados por la Delegación Provincial de Educación, de los cuales dos pertenecerán al Servicio de Inspección.
    - Un funcionario del Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.
    - Un inspector del Servicio de Inspección General y Evaluación de la Dirección General de Política Educativa.
    - Dos vocales designados por la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, representantes de localidades donde radican centros concertados.



- Dos profesores designados por las organizaciones sindicales mayoritarias en el ámbito de la enseñanza privada de la provincia.
  - Dos vocales designados por los sindicatos más representativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - Dos miembros designados por la federación de madres y padres del alumnado más representativa en el ámbito provincial de la enseñanza concertada.
  - Dos representantes de los titulares de los centros docentes concertados, designados por las organizaciones más representativas en el ámbito de la enseñanza privada concertada de la provincia, uno de los cuales será representante de las cooperativas docentes.
- c) Secretario:
- Un funcionario de la Delegación Provincial de Educación, designado por su titular.
2. Los acuerdos de las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos se adoptarán por la mayoría de los miembros que la compongan. El funcionamiento de las Comisiones se regirá por lo previsto en la Sección 2.ª del Capítulo III del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, con carácter supletorio, en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. Las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos se reunirán cuantas veces resulte necesario, previa convocatoria de la presidencia, a fin de examinar y evaluar las solicitudes presentadas, siendo imprescindible el conocimiento del correspondiente informe del Servicio de Inspección sobre cada una de ellas.
4. Las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos formularán sus correspondientes propuestas motivadas en los términos previstos en el Reglamento de Normas Básicas de Conciertos Educativos, definiéndose sobre los siguientes aspectos:
- a) Cumplimiento por parte de los centros solicitantes de los requisitos fijados en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, el Decreto 19/2009, de 6 de febrero, y en la presente orden.
  - b) Propuesta de suscripción de nuevos conciertos, a la vista de los informes emitidos por el Servicio de Inspección.
  - c) Propuesta de modificación de conciertos, tanto a solicitud de los interesados como a realizar de oficio por la Administración educativa, a la vista de los informes emitidos por el Servicio de Inspección.

### **Artículo 8. Informes.**

1. Las Delegaciones Provinciales de Educación estudiarán las propuestas de concertación emitidas por las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos y elaborarán un informe



que contemple cada una de las solicitudes presentadas y recogerá, asimismo, cuantos datos juzguen de interés para una acertada valoración de la solicitud. El informe se pronunciará, en su caso, sobre las modificaciones de oficio propuestas por la Administración educativa.

2. Las Delegaciones Provinciales de Educación remitirán a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa la siguiente documentación:
  - a) Las solicitudes presentadas.
  - b) Las propuestas emitidas por la Comisión Provincial de Conciertos Educativos.
  - c) El informe de la Delegación Provincial de Educación acompañado de la documentación necesaria que se determine en las instrucciones dictadas al efecto.

#### ***Artículo 9. Propuesta de resolución.***

1. Recibidos los expedientes en la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, ésta procederá a la comprobación de cuantos datos se refieran a la situación jurídica de los centros solicitantes, así como a la valoración de las necesidades de escolarización que atienden los mismos y demás aspectos, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa educativa aplicable, y emitirá una propuesta provisional, teniendo en cuenta los recursos presupuestarios destinados a la financiación de los centros concertados.
2. La Dirección General de Calidad y Equidad Educativa procederá, a través de las Delegaciones Provinciales de Educación, a dar trámite de vista y audiencia del expediente en el plazo de diez días a los solicitantes de suscripción o modificación, para que aduzcan las alegaciones y aporten los documentos que estimen procedentes a su derecho, así como respecto de aquellos centros de los que se proponen modificaciones de oficio.
3. Tenidas en cuenta las alegaciones presentadas por los solicitantes, la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa dictará propuesta definitiva de resolución sobre la concesión o denegación de los conciertos solicitados, así como de las modificaciones propuestas de oficio, que elevará a la Consejera de Educación.

#### ***Artículo 10. Resolución.***

1. Vista la propuesta definitiva de resolución, y previo informe favorable de fiscalización emitido por la Intervención de la Junta de Extremadura, la Consejera de Educación dictará resolución que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.
2. La resolución decidirá todas las solicitudes de suscripción o modificación presentadas, así como las posibles modificaciones acordadas de oficio por la Administración educativa, debidamente motivadas, e incluirá la relación de los conciertos educativos prorrogados.
3. Los nuevos conciertos educativos que se suscriban tendrán una duración de dos cursos escolares hasta la finalización del vigente periodo cuatrianual en el curso 2012/13, salvo su extinción previa.

**Artículo 11. Formalización del concierto.**

1. La suscripción de nuevos conciertos educativos se formalizará, en el plazo establecido en la legislación básica, en documento administrativo ajustado a los modelos aprobados mediante Orden de 28 de mayo de 2009 (DOE núm. 112, de 12 de junio).
2. Las modificaciones de los conciertos educativos renovados en el curso 2009/2010 se reflejarán en las correspondientes diligencias de modificación de los documentos de formalización de los conciertos.
3. La formalización los conciertos suscritos, así como las diligencias de modificación, se realizarán por cuadruplicado correspondiendo su firma, por la Administración educativa, a los Delegados Provinciales de Educación; y por los centros privados a sus titulares o sus representantes, cuando sean personas jurídicas.

**Disposición final única. Autorización.**

Se faculta a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa para dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarios para la ejecución de la presente orden.

Mérida, a 21 de diciembre de 2010.

La Consejera de Educación,  
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

**ANEXO**

**SOLICITUD DE CONCIERTO PARA EL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL  
 CURSO ACADÉMICO 2011/2012**

(Un modelo para su posterior edición se encuentra en <http://www.juntaex.es/consejerias/educacion/formulariosdigitales-ides-idweb.html>)

DATOS DEL CENTRO	
Nombre del titular: .....	N.I.F.: .....
Representante del titular: .....	D.N.I.: .....
Representación que ostenta: .....	
Denominación del Centro: .....	Código: .....
Domicilio: .....	Localidad: .....
Municipio: .....	Provincia: .....

SUSCRIPCIÓN POR PRIMERA VEZ	Nº. unidades solicitadas	
<input type="checkbox"/> 1º curso		
<input type="checkbox"/> 2º curso		
<input type="checkbox"/> 3º curso		
MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO	Nº. unidades concertadas 2010/11	Nº. unidades solicitadas 2011/12
<input type="checkbox"/> 1º curso		
<input type="checkbox"/> 2º curso		
<input type="checkbox"/> 3º curso		

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de enero de 2011.

Fdo.: \_\_\_\_\_

Se AUTORIZA a la Administración educativa para comprobar que el titular del centro se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social. Dicha autorización no es obligatoria pero de no otorgarse se deberá aportar los certificados correspondientes junto con la solicitud.

Fdo.: \_\_\_\_\_

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente documento serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, ante la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa (C/ Delgado Valencia, 6, 06800-Mérida).

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN**



**SOLICITUD DE CONCIERTO PARA EDUCACIÓN PRIMARIA**  
**CURSO ACADÉMICO 2011/2012**

(Un modelo para su posterior edición se encuentra en <http://www.juntaex.es/consejerias/educacion/formulariosdigitales-ides-idweb.html>)

DATOS DEL CENTRO	
Nombre del titular: .....	N.I.F.: .....
Representante del titular: .....	D.N.I.: .....
Representación que ostenta: .....	
Denominación del Centro: .....	Código: .....
Domicilio: .....	Localidad: .....
Municipio: .....	Provincia: .....

<input type="checkbox"/> SUSCRIPCIÓN POR PRIMERA VEZ	<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO	
<b>EDUCACIÓN PRIMARIA</b>	Nº. unidades concertadas 2010/11	Nº. unidades solicitadas 2011/12
<b>APOYOS COMPENSATORIOS</b>	Nº. alumnado escolarizado 2010/11	Nº. apoyos solicitados 2011/12
<input type="checkbox"/> Alumnado con necesidades educativas especiales		
<input type="checkbox"/> Alumnos de minorías étnicas o socioculturales		

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de enero de 2011.

Fdo.: \_\_\_\_\_

Se AUTORIZA a la Administración Autónoma de Extremadura para comprobar que el titular del centro se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Autónoma y con la Seguridad Social. Dicha autorización no es obligatoria pero de no otorgarse se deberá aportar los certificados correspondientes junto con la solicitud.

Fdo.: \_\_\_\_\_

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente documento serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, ante la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa (C/ Delgado Valencia, 6, 06800-Mérida).

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN**



**JUNTA DE EXTREMADURA**  
 Consejería de Educación

**SOLICITUD DE CONCIERTO PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA  
 CURSO ACADÉMICO 2011/2012**

(Un modelo para su posterior edición se encuentra en <http://www.juntaex.es/consejerias/educacion/formulariosdigitales-ides-idweb.html>)

DATOS DEL CENTRO	
Nombre del titular: .....	N.I.F.: .....
Representante del titular: .....	D.N.I.: .....
Representación que ostenta: .....	
Denominación del Centro: .....	Código: .....
Domicilio: .....	Localidad: .....
Municipio: .....	Provincia: .....

<input type="checkbox"/> SUSCRIPCIÓN POR PRIMERA VEZ	<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO	
ENSEÑANZAS	Nº. unidades concertadas 2010/11	Nº. unidades solicitadas 2011/12
<b>EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA</b>		
<b>APOYOS COMPENSATORIOS 1º y 2º CURSO DE E.S.O.</b>	Nº. alumnado escolarizado 2010/11	Nº. apoyos solicitados 2011/12
<input type="checkbox"/> Alumnado con necesidades educativas especiales		
<input type="checkbox"/> Alumnado de minorías étnicas o socioculturales		
<b>APOYOS COMPENSATORIOS 3º Y 4º CURSO DE E.S.O.</b>	Nº. alumnado escolarizado 2010/11	Nº. apoyos solicitados 2011/12
<input type="checkbox"/> Alumnos con necesidades educativas especiales		
<input type="checkbox"/> Alumnos de minorías étnicas o socioculturales		

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de enero de 2011.

Fdo.: \_\_\_\_\_

Se AUTORIZA a la Administración Autónoma de Extremadura para comprobar que el titular del centro se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Autónoma y con la Seguridad Social. Dicha autorización no es obligatoria pero de no otorgarse se deberá aportar los certificados correspondientes junto con la solicitud.

Fdo.: \_\_\_\_\_

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente documento serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, ante la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa (C/ Delgado Valencia, 6, 06800-Mérida).

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN**



**JUNTA DE EXTREMADURA**  
 Consejería de Educación

**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO PARA BACHILLERATO  
 CURSO ACADÉMICO 2011/2012**

(Un modelo para su posterior edición se encuentra en <http://www.juntaex.es/consejerias/educacion/formulariosdigitales-ides-idweb.html>)

DATOS DEL CENTRO	
Nombre del titular: .....	N.I.F.: .....
Representante del titular: .....	D.N.I.: .....
Representación que ostenta: .....	
Denominación del Centro: .....	Código: .....
Domicilio: .....	Localidad: .....
Municipio: .....	Provincia: .....

MODALIDADES	Nº. unidades concertadas 2010/11
▪ ARTES	
▪ CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
▪ HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	

MODALIDADES	Nº. unidades solicitadas 2011/12
▪ ARTES	
▪ CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
▪ HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de enero de 2011.

Fdo.: \_\_\_\_\_

Se AUTORIZA a la Administración Autónoma de Extremadura para comprobar que el titular del centro se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Autónoma y con la Seguridad Social. Dicha autorización no es obligatoria pero de no otorgarse se deberá aportar los certificados correspondientes junto con la solicitud.

Fdo.: \_\_\_\_\_

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente documento serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, ante la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa (C/ Delgado Valencia, 6, 06800-Mérida).

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN**



**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Educación

**SOLICITUD DE CONCIERTO PARA EDUCACIÓN ESPECIAL**  
**CURSO ACADÉMICO 2011/2012**

(Un modelo para su posterior edición se encuentra en <http://www.juntaex.es/consejerias/educacion/formulariosdigitales-ides-idweb.html>)

DATOS DEL CENTRO	
Nombre del titular: .....	N.I.F.: .....
Representante del titular: .....	D.N.I.: .....
Representación que ostenta: .....	
Denominación del Centro: .....	Código: .....
Domicilio: .....	Localidad: .....
Municipio: .....	Provincia: .....

<input type="checkbox"/> SUSCRIPCIÓN POR PRIMERA VEZ		<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO			
ENSEÑANZAS	MÓDULOS SEGÚN DISCAPACIDAD	Nº. unidades concertadas 2010/11		Nº. unidades solicitadas 2011/12	
<b>EDUCACIÓN INFANTIL</b>	<input type="checkbox"/> Auditivos				
	<input type="checkbox"/> Autistas o problemas graves de personalidad				
	<input type="checkbox"/> Plurideficientes				
	<input type="checkbox"/> Psíquicos				
<b>EDUCACIÓN BÁSICA OBLIGATORIA</b>	<input type="checkbox"/> Auditivos				
	<input type="checkbox"/> Autistas o problemas graves de personalidad				
	<input type="checkbox"/> Plurideficientes				
	<input type="checkbox"/> Psíquicos				
<b>PROGRAMAS DE TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA</b>	MÓDULO SEGÚN DISCAPACIDAD	PTVA	PCPI	PTVA	PCPI
	<input type="checkbox"/> Auditivos				
	<input type="checkbox"/> Autistas o problemas graves de personalidad				
	<input type="checkbox"/> Plurideficientes				
	<input type="checkbox"/> Psíquicos				
<b>PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL</b>					

(P.T.V.A. : Programas de Formación para la Transición a la Vida Adulta; P.C.P.I. : Programa de Cualificación Profesional Inicial)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de enero de 2011.

Fdo.: \_\_\_\_\_

Se AUTORIZA a la Administración Autónoma de Extremadura para comprobar que el titular del centro se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Autónoma y con la Seguridad Social. Dicha autorización no es obligatoria pero de no otorgarse se deberá aportar los certificados correspondientes junto con la solicitud.

Fdo.: \_\_\_\_\_

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente documento serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, ante la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa (C/ Delgado Valencia, 6, 06800-Mérida).

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN**



**JUNTA DE EXTREMADURA**  
 Consejería de Educación

**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONCIERTOS PARA CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL**  
**CURSO ACADÉMICO 2011/2012**

(Un modelo para su posterior edición se encuentra en <http://www.juntaex.es/consejerias/educacion/formulariosdigitales-ides-idweb.html>)

DATOS DEL CENTRO	
Nombre del titular: .....	N.I.F.: .....
Representante del titular: .....	D.N.I.: .....
Representación que ostenta: .....	
Denominación del Centro: .....	Código: .....
Domicilio: .....	Localidad: .....
Municipio: .....	Provincia: .....

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO	Nº. unidades concertadas 2010/11	Nº. unidades solicitadas 2011/12
Denominación:		

PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL	Nº. unidades concertadas 2010/11	Nº. unidades solicitadas 2011/12
Denominación:		

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de enero de 2011.

Fdo.: \_\_\_\_\_

Se AUTORIZA a la Administración Autónoma de Extremadura para comprobar que el titular del centro se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Autónoma y con la Seguridad Social. Dicha autorización no es obligatoria pero de no otorgarse se deberá aportar los certificados correspondientes junto con la solicitud.

Fdo.: \_\_\_\_\_

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente documento serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, ante la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa (C/ Delgado Valencia, 6, 06800-Mérida).

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN**



**JUNTA DE EXTREMADURA**  
**Consejería de Educación**

**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONCIERTO PARA CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR  
 CURSO ACADÉMICO 2011/2012**

(Un modelo para su posterior edición se encuentra en <http://www.juntaex.es/consejerias/educacion/formulariosdigitales-ides-idweb.html>)

DATOS DEL CENTRO	
Nombre del titular: .....	N.I.F.: .....
Representante del titular: .....	D.N.I.: .....
Representación que ostenta: .....	
Denominación del Centro: .....	Código: .....
Domicilio: .....	Localidad: .....
Municipio: .....	Provincia: .....

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR	Nº. unidades concertadas 2010/11	Nº. unidades solicitadas 2011/12
Denominación:		

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de enero de 2011.

Fdo.: \_\_\_\_\_

Se AUTORIZA a la Administración Autónoma de Extremadura para comprobar que el titular del centro se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Autónoma y con la Seguridad Social. Dicha autorización no es obligatoria pero de no otorgarse se deberá aportar los certificados correspondientes junto con la solicitud.

Fdo.: \_\_\_\_\_

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente documento serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, ante la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa (C/ Delgado Valencia, 6, 06800-Mérida).

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN**